

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 17 de marzo de 2021, el presente proceso para que resuelva sobre la solicitud de la demandante, recibida por correo el día 16 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **394**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **DIANA FAISURY GARIBELLO OSORIO**

Demandado: **KHEVIN SLEYPDHER CASTRO OSORIO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2017-00147-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se revisó el expediente para comprobar lo expuesto por la demandante en el memorial, y no se observó la medida de embargo inscrita como lo indica, la cual se supone, se trata del inmueble matriculado con **No.372-7529** de Buenaventura, por lo que se negará la petición sobre diligencia de secuestro.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR solicitud de resolver sobre diligencia de secuestro, por lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ac405e77891386e5fc8479ffbe26944d932a9b4aecb5ade10709d75d7
20b73f**

Documento generado en 23/03/2021 04:39:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**